

ORDENANZA NRO.10482/2000.
EXPTE.NRO.402/00 - H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nro.402/00.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. MERCADO, Sergio Alberto solicita, mediante nota de estilo, al Sr. Presidente de este Cuerpo, tenga a bien intervenir a los efectos de que se les conceda una habilitación para poder desarrollar sus actividades comerciales en calle Rioja Nro.2280 de ésta Ciudad de Gualeguaychú.

Que del informe evacuado por la Dirección de Planeamiento (Fs. 3 de las presentes actuaciones), donde se destaca que históricamente funcionó la fábrica cementicia Vivian, como la fábrica de muebles habilitada por Ord. 10188/96 que luce como antecedente, surge que el emprendimiento se calificaría de acuerdo a las características de equipamiento como INOCUA, aunque podría resultar algún perjuicio a los vecinos en razón del tránsito de camiones que abastezcan el comercio, se sugiere entonces, lo que es compartido por estas Comisiones, se acceda a lo impetrado, atendiendo al mantenimiento del buen estado de la arteria afectada, mediante compromiso con la firma solicitante.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.-AUTORICESE el emplazamiento de la venta de hierros que se interesa en el inmuebles ubicado en calle Rioja Nro. 2280, al Sr. Sergio Osvaldo Mercado, quién previo a la habilitación de dicho comercio, deberá suscribir compromiso de mantenimiento de las arterias afectadas por el funcionamiento del mismo, con la autoridad de aplicación correspondiente.-

ART.2°.-COMUNIQUESE, ETC.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de Diciembre de 2000.

Sergio Delcanto, Presidente – Juan Ignacio López, Secretario.

Es copia fiel que, CERTIFICO.